



**Convenio General de Colaboración que celebran por una parte el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, en lo sucesivo "CIESAS", representado en este acto por el Dr. Agustín Escobar Latapí, en su carácter de Director General, y por la otra el "Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora", en lo sucesivo "Instituto Mora", representado en este acto por la Dra. Diana L. Guillén Rodríguez, en su carácter de Directora General, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:**

### **Declaraciones**

#### **I.- DECLARA el "CIESAS"**

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Septiembre de 1980; reestructurado como Centro Público de Investigación con fecha 11 de Agosto del 2000, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la federación el 29 de Agosto del 2000 y reestructurado nuevamente de acuerdo a la Ley de Ciencia y Tecnología el 5 de Octubre de 2006, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Octubre de 2006; que tiene como objeto realizar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en los campos de la antropología social, historia, etnohistoria, lingüística y disciplinas afines, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.

I.2. Que el Representante Legal, Dr. Agustín Escobar Latapí, tiene facultades para suscribir este Contrato en su carácter de Director General, designado en el Punto 3 de la Orden del Día del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del año 2014, de la Junta de Gobierno del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, celebrada el trece de mayo de dos mil catorce en la Ciudad de México, D.F., la cual fue protocolizada ante el Notario Público No. 190 del Distrito Federal, licenciado David F. Dávila Gómez, mediante escritura pública número 22,928, libro 358, de fecha 07 de julio de 2014.

I.3. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa cuenta con los elementos humanos, materiales, técnicos y profesionales suficientes para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

I.4. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Juárez No. 87, Colonia Tlalpan, Delegación Tlalpan, C. P. 14000, México, Distrito Federal.

I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CIE800912J23.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



## II. Declara el "Instituto Mora":

II.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.

II.2. Su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.

II.3. Mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.

II.4. Su Directora General acredita las facultades para celebrar el presente convenio, mediante nombramiento de fecha 11 de noviembre de 2015, debidamente protocolizado en la escritura pública núm. 23,884 de fecha 14 de diciembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordo Mesa, Notario Público nº 228, del Distrito Federal, México.

II.5. Señala como su domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías No. 12, Col. San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C. P. 03730, México, Distrito Federal.

II. 6. Su Registro Federal de Contribuyentes es IJJ8111184L7.

## III. Declaran las Partes:

III.1 Que celebran el presente convenio con el interés de unir esfuerzos para fomentar la cooperación entre ambas, a través del intercambio de conocimientos y experiencias.

III.2 Que reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para suscripción del presente convenio de colaboración.

III.3 Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración en los términos y condiciones que más adelante se señalan.

III.4 Que no existe impedimento legal alguno para la celebración del presente convenio, sujetándose a las siguientes:

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



## Cláusulas

### Primera.- Objeto del convenio

Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio es la mutua colaboración, en el desarrollo de las actividades propias de cada una de las partes a fin de compartir esfuerzos para:

- a) La elaboración y desarrollo de programas y proyectos específicos sobre investigación especializada.
- b) La organización y participación conjunta en congresos, seminarios simposios, foros, comisiones y reuniones en general.
- c) La organización y participación en cursos de especialización.
- d) El intercambio permanente de información, especialmente en el campo de sus publicaciones.
- e) La realización de ediciones o publicaciones conjuntas.

### Segunda.- Proyectos

Los proyectos que se lleven al cabo dentro del objeto del presente convenio, serán formalizados a través de convenios específicos de colaboración, en los que deberá precisarse lo relacionado con: tipo y alcance del proyecto; contribución y participación de ambas partes; gastos, presupuesto y programa de actividades; confidencialidad, patente y derechos de autor; y todos aquellos datos que permitan conocer en forma detallada el origen y aplicación de los recursos y beneficios.

Estos anexos de ejecución no podrán oponerse a lo establecido en el presente convenio en ninguna de sus cláusulas, debiendo observarse el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que competan a cada una de las partes.

El "Instituto Mora" y "CIESAS" acordarán con base en el conocimiento mutuo, organizar el desarrollo de proyectos de interés común, capitalizando las ventajas de cada uno, complementando y potenciando la acción conjunta y promoviendo su difusión de manera que se refleje la acción de las partes.

*UMA*

*al*

*[Handwritten signature]*

*6*



### Tercera.- Comisión Técnica

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los programas de trabajo emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados;
- d) Elaborar los informes técnicos correspondientes a las actividades desarrolladas, y
- e) Las demás que señalen las partes.

### Cuarta.- Responsables de los Programas

Para el cumplimiento de los programas derivados del presente instrumento se designan como responsables a:

Por parte de “**CIESAS**” a la Lic. Ma. Lorea Araceli Mendoza Fernández, Directora de Vinculación.

Por parte de “**Instituto Mora**” al Dr. Simone Lucatello, Director de Vinculación.

**Quinta.-** Las partes acuerdan que cada una será la responsable del personal comisionado o que utilice en la ejecución de los trabajos realizados para el cumplimiento del presente convenio, por lo tanto “**Instituto Mora**” como el “**CIESAS**” se liberan mutuamente desde este momento, de cualquier reclamación que él o sus trabajadores pudiesen hacer de carácter laboral, civil, fiscal, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza; consecuentemente cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que se pueda considerar a la otra como patrón solidario o sustituto.

**Sexta.-** El presente convenio tendrá una vigencia de tres años desde la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo escrito por las partes, considerándose a las prórrogas como parte integrante de este instrumento.

**Séptima.-** Las partes acuerdan que las acciones específicas que se deriven del presente convenio, que contienen compromisos y obligaciones para las mismas, deberán constar por escrito y estar debidamente firmadas por sus representantes y responsables para que surtan los efectos legales a que haya lugar.



**Octava.-** El presente convenio podrá ser modificado en cualquier momento, previa notificación escrita de una parte a la otra, debiendo esta última hacer manifestación expresa de su acuerdo en un plazo no mayor a los diez días naturales posteriores a la fecha de notificación.

**Novena.-** Las partes convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento se realizarán de común acuerdo; asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la república mexicana como en el extranjero, para lo cual las partes celebrarán el convenio específico respectivo.

**Décima.-** Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, manifestando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este convenio general de colaboración podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo para la suspensión, siempre y cuando se trate de los casos previstos en esta cláusula.

**Décima Primera.-** Las partes quedarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor, caso fortuito o fenómeno de la naturaleza que estén fuera del dominio de sus voluntades, que no pueda preverse y que aun previniéndose no pudiere evitarse.

**Décima Segunda.-** “Instituto Mora” y “CIESAS” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, mas en caso de presentarse alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución la resolverán de común acuerdo y por escrito. En caso de subsistir el desacuerdo, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales del fuero federal ubicados en la Ciudad de México.

**Décima Tercera.-** Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de México, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil para el Distrito Federal vigente en la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

*DHA*

*d*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

**Por "CIESAS"**

**Por el "Instituto Mora"**

**Dr. Agustín Escobar Latapi**  
Director General

**Dra. Diana L. Guillén Rodríguez**  
Directora General

**Testigos**

**Lic. Ma. Lorea Araceli Mendoza Fernández**  
Directora de Vinculación

**Dr. Simone Lucatello**  
Director de Vinculación

Esta hoja es última del Convenio General de Colaboración entre el CIESAS y Instituto Mora, con vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma.